

**SESIÓN NÚMERO 374 (Urgente)
24 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ACTA DE LA SESIÓN**

Presidente: Dr. Salvador Vega y León.

Secretario: M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez

En el Auditorio “Arq. Pedro Ramírez Vázquez” de la Rectoría General, a las 17:21 horas del 24 de septiembre de 2014, inició la Sesión Número 374 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Previo a pasar lista de asistencia, el Presidente solicitó se proporcionara la información correspondiente al protocolo de seguridad y protección civil, en virtud de lo cual el encargado de esa área en la Rectoría General, apoyado con la proyección de los datos sobresalientes, mostró el plano de las instalaciones y señaló que en caso de presentarse alguna contingencia, las salidas de emergencia del Auditorio se encontraban frente a los colegiados a ambos costados del recinto.

De igual manera, añadió que se contaba con un sistema de alerta sísmica y otro de incendio que se activaban automáticamente y, en caso de darse algún evento de esa naturaleza, el personal de protección civil les indicaría las acciones a seguir.

A continuación, el Secretario informó sobre lo siguiente:

- I. Oficio del Secretario del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, en el cual comunica que el Sr. Erik Adán Ortiz Hernández dejó de ser representante de los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, y corresponde a su suplente, el Sr. Braulio Rodrigo Cárdenas Cancino, reemplazarlo ante el Colegio Académico por lo que restaba del periodo 2013-2015.
- II. Oficio del Secretario del Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa, por medio del cual hace del conocimiento de este órgano colegiado que el Lic. José David Cortés Ramírez, representante de los trabajadores administrativos ante el Colegio Académico, dejó de pertenecer al mismo por no cumplir con uno de los requisitos exigidos para tal efecto.
- III. Oficio del Secretario del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, mediante el cual informa que el Sr. Hermilo Soria Ortega dejó de ser representante suplente de los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño ante este órgano colegiado, en virtud de haber concluido sus estudios.

Dicho lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia e informó la presencia de 43 colegiados.

Se declaró la existencia de quórum

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

Al someter el Presidente el orden del día a consideración del Colegio Académico, se comentó que el punto 4, relacionado con un requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), era de tipo administrativo y parecía estar fuera

de las atribuciones de este órgano colegiado, cuyas competencias responden fundamentalmente a asuntos académicos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica (LO) y en el Reglamento Orgánico (RO).

Así, con base en una de las recomendaciones de la ASF contenidas en el documento, la cual aparece con el número 12-9-99A2M-02-0452-08-001, como una promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, se requiere al Colegio Académico realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente. Se insistió que esa acción parecía estar fuera del ámbito de competencia del Colegio Académico, por lo que debía ser la administración de la Institución la encargada de responder de manera directa a la ASF.

Además, se subrayó, era importante advertir que la ASF invadía la autonomía de la Institución al hacer la recomendación señalada y decirle cómo debía proceder internamente, pues en realidad era la Universidad la que después de investigar debía fincar responsabilidades. Por supuesto, se reconoció que la UAM como universidad pública y autónoma, debía ser un modelo de rendición de cuentas y transparencia, pero dentro del ámbito de la autonomía institucional. En este sentido, el Colegio Académico podría pronunciarse en una defensa propia, crítica y definitiva sobre la autonomía de la Institución y en cuanto a sus competencias hacer como órgano colegiado.

En tal virtud, el punto del orden del día no debía redactarse en los términos propuestos porque eso implicaba responder a acciones que no corresponden al Colegio Académico y, además, se permitiría invadir la autonomía de la UAM.

Al respecto, el Presidente indicó que si leían la redacción de las dos últimas líneas del punto, podía observarse que se refería a la procedencia o improcedencia para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento

administrativo correspondiente; en ese contexto, le parecía oportuno que la fundamentación legal de este punto, así como la de su discusión, la hiciera el Abogado General, a fin de aclarar al Colegio Académico la idea de presentarlo como Presidente del mismo y no en su carácter de Rector General como se había planteado momentos antes.

Por otra parte, dijo, era básico señalar que la solicitud de la ASF tendría que ser refutada, en su caso, durante la discusión de este órgano colegiado con el propósito de corroborar que el Colegio Académico no tiene atribuciones específicas para atender algunas de las recomendaciones y, de esa manera, contar con las bases suficientes para contestar que lo solicitado es improcedente.

Conforme lo solicitó, se otorgó la palabra al Dr. Carlos Reynoso, Abogado General para fundamentar la presentación de este punto y responder las preguntas que pudieran formular los colegiados, quien de inicio compartió algunas reflexiones desde el punto de vista jurídico en torno al tema a tratar, tanto de forma como de fondo.

En cuanto a la forma y al procedimiento, resaltó que la convocatoria para efectuar esta sesión con carácter de urgente se realizó con estricto apego a la normatividad, en particular, al artículo 42 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos (RIOCA), independientemente, dijo, que el motivo para convocar era el requerimiento de una autoridad pública, sustentado en la propia Constitución.

En este sentido, recordó que la Cámara de Diputados tiene facultades expresas para revisar las cuentas de diferentes organismos públicos, entre los cuales está la Universidad y, para realizar esa labor de revisión, se apoya en la ASF, la cual dirigió un comunicado a la Institución donde hace un requerimiento para que el Colegio Académico se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de iniciar algunas investigaciones que, eventualmente, llevarían a una posible sanción; por

tanto, dicho requerimiento tiene fundamentos legales y no atenderlo repercutiría en consecuencias para la UAM, ya que sería un desacato a una autoridad pública. Ahora bien, aclaró, este requerimiento se hace al Rector General en su calidad de Presidente del Colegio Académico y las acciones son dirigidas a este órgano colegiado y, por tal razón, debe ser el propio Colegio el encargado de responder.

A pesar de lo señalado, varios colegiados insistieron en que atender este requerimiento estaba fuera de las funciones del Colegio Académico y, en todo caso, lo que procedería sería fundamentar, con base en la Legislación, las razones por las cuales no podría atenderse esta solicitud.

Al respecto, el Secretario comentó que en el punto 7 de la Sesión 287 de este órgano colegiado se presentó el Informe de la ASF, relacionado con la adquisición del predio para la Unidad Cuajimalpa y el Colegio Académico analizó las peticiones que formulaba esa instancia y tomó seis acuerdos para responder dicho documento, que van del 287.6 hasta el 287.11. Entonces, dijo, era claro que la autonomía no eximía a la Universidad de responder; incluso, subrayó, en los documentos donde cada año constan las entregas de recursos a la Universidad por parte de la Cámara de Diputados, se explicita perfectamente que la Institución estará sujeta a las auditorías correspondientes. Por tanto, el Colegio Académico debe recibir la información, analizarla y resolver, como lo hizo en la Sesión antes señalada.

Con base en lo anterior, se advirtió que en ningún momento se había dicho que el Colegio Académico dejara de responder a la ASF, porque es una responsabilidad institucional y debía hacerlo por transparencia y por ser una universidad pública; sólo se recalcó que se trataba de un asunto administrativo y, por tanto, no era competencia del Colegio Académico, pues incluso se pedía que este órgano colegiado realice investigaciones para sancionar a los responsables. Por tal razón, se proponía que en el ámbito de defensa de la autonomía, la respuesta fuera en

términos de que esa acción no correspondía realizarla al Colegio Académico y, desde luego, rechazar que un órgano externo invada funciones de órganos internos de la Institución por encima de la autonomía.

En ese sentido, se opinó que de ser imprescindible abordar el punto, debía efectuarse de otra manera porque de lo contrario el Colegio Académico estaría obligado a hacer lo que la ASF solicitaba, lo cual era inaceptable para varios de los colegiados por no ser parte de sus atribuciones.

En otro tenor, se recalcó que lo procedente era aprobar el orden del día y no tanto discutir el punto o determinar si el Colegio Académico debía responder o no a la ASF, aunque evidentemente debía hacerlo a fin de no desacatar la solicitud de esa instancia; así, durante la discusión del punto podría conocerse el asunto de fondo y acordar la respuesta más conveniente.

Por otro lado, se solicitó al Abogado General aclarara si al responder el requerimiento, en efecto este órgano colegiado asumiría una posición que no le compete de acuerdo con la Legislación.

En su intervención, el Abogado General señaló que por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación existe un criterio establecido a propósito de requerimientos de esta naturaleza a instituciones de educación superior autónomas como la UAM, donde justamente al discutirlo se cuestionaba si este tipo de requerimientos invadían la autonomía universitaria, ante lo cual la posición de la Suprema Corte fue que no y, por tanto, las instituciones deben responder en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

A partir de lo anterior, se comentó que la autonomía de la Universidad no se violentaba por efectuarse una auditoría, sino por solicitar al Colegio Académico

emitir un fallo, ya que debía ser la Administración la encargada de responder, y en esos términos podía ser la contestación de este órgano colegiado.

Por otra parte, se subrayó, se pedía aprobar el orden del día y en el punto discutir el asunto, pero era conveniente suprimir de la redacción la parte donde se alude a la procedencia o improcedencia de realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, porque se trataba de algo que no le correspondía hacer al Colegio Académico; incluso, se comentó, se dio muy poco tiempo a los colegiados para leer los documentos y asesorarse, a fin de estar en posibilidades de tomar la mejor decisión ante un asunto tan importante para la Universidad.

En otro orden de ideas, varios colegiados reconocieron que la ASF realiza dos tipos de auditoría: las de cumplimiento financiero y las de desempeño, en cuyo caso la Universidad estaba ante una de cumplimiento financiero, por lo cual el concepto de si se viola o no la autonomía de la Institución era un tema que ni siquiera debía estar a discusión. Tal vez, se reconoció, la percepción de que se violenta la autonomía surgía porque no se tuvo el tiempo suficiente para revisar la documentación, pero un auditor siempre se fundamenta en sus papeles de trabajo que en este caso eran los anexos del oficio y, desde luego, tienen validez jurídica.

De igual forma, se opinó que dirigir dicho oficio al Presidente del Colegio Académico parecía ser una cuestión de procedimiento, por lo cual no debía haber ninguna complicación en incluir el punto en el orden del día, pues la finalidad era enterar a este órgano colegiado que existe una petición por parte de la ASF y, en consecuencia, sólo debía darse por informado y responder en esos términos.

A pesar de lo expuesto, se recordó que en el documento recibido se establecen recomendaciones a este órgano colegiado para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente

por los actos u omisiones, ante lo cual la respuesta es inmediata de no ser esa acción parte de las competencias del Colegio Académico por tratarse de un asunto administrativo. En ese contexto, se reiteró que la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para la Universidad, por lo que debía responder a la ASF, pero debía buscarse una respuesta adecuada.

A solicitud de la Sra. Salmerón y del Presidente, se concedió la palabra al Sr. Jorge Ramos, trabajador de la Unidad Azcapotzalco, así como al Contador Público Raúl Leyva, Coordinador General de Administración y Relaciones Laborales de la Universidad, respectivamente.

Por su parte, el Sr. Ramos expuso su deseo de aportar algunos elementos a la discusión del Colegio Académico ante la necesidad de tomar una decisión sobre el requerimiento de la ASF. Así, en un recuento histórico de algunos hechos acontecidos en la Universidad desde 1981, recordó que en ese año el Presidente de este órgano colegiado inició una demanda de desconocimiento de 101 cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), lo cual provocó un reclamo muy fuerte por parte de los colegiados que lo llevó a renunciar como Rector General y eso ocasionó un conflicto en la comunidad universitaria. Otro momento difícil en la vida de la Institución, dijo, fue en 1987 cuando se vendió el Rancho Santa Elena y la autonomía universitaria más que vulnerada fue pisoteada.

En esta sesión, opinó, se abordaba otro momento difícil al estar ante un documento de la ASF que sugiere se realicen algunas acciones que no le competen al Colegio Académico y, para llegar a esa conclusión, prosiguió, no se necesitaba ser docto en materia contable ni jurídica, porque cualquier imposición de una instancia externa a la Universidad es inaceptable y vulnera su autonomía; por tanto, este órgano colegiado no debía renunciar a su facultad de revisar los elementos con los que dio origen al presupuesto del 2012 y discutir este tema de manera razonada y abierta porque se trata de recursos públicos. Es decir, si bien no era

facultad del Colegio Académico atender un asunto administrativo, sí tenía la obligación moral y la responsabilidad de discutir el asunto hasta donde le correspondiera.

En su intervención, el Contador Leyva después de leer el oficio de la ASF, aclaró que el hecho de haberlo enviado al Presidente del Colegio Académico, dejaba implícito que este órgano colegiado recibiría la notificación oficial, el cual efectivamente no tiene atribuciones para sancionar por un uso indebido de recursos o para atender requerimientos de una autoridad en materia administrativa o penal, misma que realizó una auditoría con base en las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, subrayó que en el tercer párrafo, se menciona precisamente que con base en la Constitución, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se promueven las responsabilidades administrativas sancionatorias y, en términos técnicos, la promoción es presentar algo a consideración de alguien que, en este caso, es el Presidente del Colegio Académico y, por ende, al propio órgano colegiado, ya que de acuerdo con la Legislación Universitaria no hay en la Institución ningún órgano personal ni colegiado con facultades para atender este tipo de problemática. Sin embargo, la Ley Orgánica señala que el Colegio Académico podrá conocer de los casos cuando no exista ninguna autoridad u órgano colegiado con facultades expresas para ello, y a eso se refiere la ASF.

Ahora bien, aclaró, la ASF ha efectuado varias auditorías en la Universidad y en todas las ocasiones funcionarios de esta casa de estudios atendieron las observaciones mediante un procedimiento denominado de confronta y, en todo momento, se reiteró el respeto a la autonomía de la UAM, como se hace en esta ocasión, cuando esa instancia solicita al Colegio Académico conocer del caso e informar sobre la resolución definitiva que este órgano colegiado determine, pues

ello le permitirá hacer del conocimiento de la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la atención de las acciones promovidas.

Con el propósito de facilitar la comprensión de la problemática, algunos colegiados preguntaron si el oficio de la ASF fue enviado a otro órgano personal o entidad de la Universidad además del Presidente del Colegio Académico, en cuyo caso era oportuno informar a este órgano colegiado qué acciones se habían realizado hasta ese momento. Asimismo, se cuestionó al Abogado General sobre cuáles son las atribuciones del Presidente para atender la parte del tercer párrafo donde se dice que se promueven las responsabilidades administrativas sancionatorias, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones respecto de las irregularidades que se detallan en las cédulas y expedientes anexos a ese oficio.

Al respecto, el Abogado General indicó que esas atribuciones están expresadas en la Legislación Universitaria y, para el caso que los ocupaba en este día, era la posibilidad de convocar al Colegio Académico en los términos previstos en la misma.

No obstante, se recordó que este órgano colegiado debía convocarse exclusivamente para tratar asuntos que son de su competencia y, en este caso, se hizo para establecer responsabilidades administrativas. Además, se opinó, la atribución en términos de respuesta en cuanto a las irregularidades administrativas es del Rector General como representante legal de la Universidad y, por tanto, ese sería el asunto a analizar, es decir, quién debía responder a la ASF por parte de la Institución y defender su autonomía.

En ese momento, se propuso retirar el punto del orden del día, pero algunos colegiados consideraron que podía encontrarse otra solución. Incluso, dijeron que el Presidente había hecho del conocimiento del Colegio Académico este asunto

porque es el órgano colegiado encargado de aprobar el presupuesto, así como el informe del ejercicio presupuestal y, si bien el problema se presentó en 2012 y muchos de los actuales integrantes de este órgano colegiado todavía no lo eran, tienen la responsabilidad de atenderlo. De hecho, se añadió, la ASF ha respetado la autonomía de la Universidad al no proceder de inmediato en este caso y solicitar al Colegio Académico lo discuta.

Por otra parte, el Secretario recalcó que la fracción IV del artículo 13 de la Ley Orgánica señala que corresponde al Colegio Académico conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad, y parecía que era la primera vez que este órgano colegiado se negaba a hacerlo. Además, era incorrecto que la contestación a la ASF la realizara el Rector General porque el oficio le fue dirigido en su carácter de Presidente del Colegio Académico.

Asimismo, consideró que el asunto no era trivial, ya que la Cámara de Diputados había iniciado la discusión del presupuesto para 2015, por lo que incumplir el requerimiento de la ASF por parte de la Universidad, podría tener un impacto negativo; en tal virtud, solicitó fuera aprobado el orden del día porque el punto en discusión no tenía como objeto resolver, sino informar, analizar y responder a la ASF, lo que podía ser en los términos señalados de no corresponder al Colegio Académico la atención de este asunto por no estar dentro de sus facultades.

Ahora bien, subrayó, era importante atender este requerimiento como se hizo en 2007, ya que inclusive el Rector General en una entrevista pública planteó recientemente que la Universidad necesita, por lo menos, seis mil seiscientos millones de pesos para contender de manera adecuada con el próximo ejercicio presupuestal, pues en ese momento estaba un mil millones de pesos debajo de la propuesta original hecha por la Secretaría de Educación Pública.

El Colegio Académico, se indicó, nunca había estado en contra de recibir información; más bien la molestia era la redacción del punto 4 del orden del día y también que durante la discusión no fueran tomados en cuenta los comentarios o recomendaciones de los colegiados; desde luego, se reconoció, no son especialistas en contabilidad, pero una parte del documento de la ASF es clara al mencionar que se encontraron irregularidades en la información presupuestal reportada por la UAM y eso le resta transparencia y confiabilidad. En ese sentido, se añadió, es que se pedía más tiempo para estudiar el documento, a fin de poder emitir un voto consciente, de análisis y en beneficio de la Institución.

Ante la reiteración de la propuesta de modificar la redacción del punto 4, se insistió en la inconveniencia de hacerlo porque lo que la ASF solicitaba de manera expresa era responder a su requerimiento. En este contexto, se consideró que el punto estaba suficientemente discutido y debían proceder a la aprobación del orden del día, lo cual sería una muestra de responsabilidad no sólo ante la Cámara de Diputados, sino también frente a la comunidad universitaria. De hecho, ya se había comentado que la decisión del Colegio Académico impactaría el futuro de la Universidad a corto plazo en términos financieros.

Era indudable, se reconoció, la urgencia de reflexionar internamente y buscar mecanismos para mejorar el control y reporte del presupuesto otorgado a la Universidad por la Federación, pero en ese momento lo más importante era responder a la ASF, ante lo cual parecía no haber objeción; sin embargo, este órgano colegiado debía estar seguro de la forma de contestar, del tiempo y del espacio. En tal virtud, la propuesta de modificar el punto y dejarlo hasta la frase de “las atribuciones”, allanaba la discusión y podría ayudar a encontrar una respuesta colegiada, pues se advertía coincidencias en que al Colegio Académico no le correspondía decir si procedía o no una sanción administrativa.

No obstante, se dijo, quedaba una duda en términos de si la ASF podía pedirle cuentas al Colegio Académico, ante lo cual era casi obvio que no, porque la Universidad tiene un representante legal en el cual se deposita toda la confianza para que, en nombre de la Institución, responda cualquier requerimiento, pero sobre todo para aclararle a la Auditoría que debe dirigirse a él como representante legal y no a este órgano colegiado.

Para el caso de la Unidad Cuajimalpa, se dijo, era cierto que la ASF pidió algunas aclaraciones al Colegio Académico y se le respondió, pero se trataba de un asunto de naturaleza radicalmente diferente relacionado con una posible malversación por un terreno y no por faltas administrativas.

Con base en lo expuesto, se propuso que la redacción del punto fuera en términos de únicamente información que presenta el Rector General, con lo cual el Colegio Académico se daría por enterado y le otorgaría un voto de confianza al representante legal de la Universidad para responder a la ASF.

En otras intervenciones, algunos colegiados reflexionaron sobre los argumentos expresados desde el inicio de la sesión y se reiteró que el Colegio Académico reconocía la relevancia y gravedad del asunto, pero en particular existía preocupación sobre la manera en que la Universidad debía responder a la ASF y que hubiera consecuencias indeseables para la Institución. Incluso, en las últimas intervenciones se había señalado que el documento no debió dirigirse al Colegio Académico, sino al Rector General; sin embargo, ya fue recibido y la Institución estaba obligada a pronunciarse.

De igual forma, se opinó, era importante considerar que había un antecedente de respuesta de este órgano colegiado a la ASF y, en ese sentido, surgía la duda en términos de que la inconsistencia del Colegio Académico al no responder en esta ocasión, pudiera ocasionar consecuencias negativas. Entonces, parecían existir

dos condiciones a valorar; una era la posición de la Oficina del Abogado General, de sí haber materia para que el Colegio Académico respondiera y, la segunda, que planteaba justamente lo contrario. Por tanto, si la salida era buscar una redacción distinta del punto del orden del día, debían hacerlo lo antes posible para poder aprobarlo y, en ese sentido, el desenlace de lo discutido era que el Colegio Académico debía conocer el asunto, y su análisis durante la discusión del punto, sería decidir si el Rector General contestaría, o lo haría el propio Colegio en atención al antecedente referido de una respuesta previa.

El Presidente recordó que hasta ese momento existían varias propuestas de redacción del punto, por lo cual solicitó a quienes intervinieran a continuación que trataran de aportar argumentos alrededor de las mismas para poder avanzar.

Una primera opinión fue que la redacción del punto debía mantenerse como fue expresada originalmente porque, a juicio de la ASF, el origen del problema fue que se hizo un uso inadecuado del presupuesto y, por tanto, no era un problema administrativo, sino que, en su caso, lo que debía fincarse era un procedimiento administrativo. No obstante, se discrepó en que el problema era de esta índole, porque el Colegio Académico es el que aprueba el presupuesto y es informado del ejercicio del mismo, lo cual se relaciona con la transparencia y la rendición de cuentas que debe tener la Universidad, pero también se vincula con los resultados y ahí es donde cabe la posibilidad de que el Colegio Académico conozca del tema.

Ahora bien, el oficio es dirigido al Presidente del Colegio con copia para el Rector General, lo cual mostraba un pleno conocimiento de la Universidad por parte de la ASF, porque de haberlo hecho de otra manera, este órgano colegiado probablemente no se hubiera enterado de lo sucedido en el uso de los recursos.

En consecuencia, la respuesta debía darla el Presidente del Colegio Académico, pero en los documentos existe la petición de presentarlos a este órgano colegiado

y, por tal razón, se da a conocer el asunto a los colegiados, quienes para poder manifestarse debían permitir que el punto estuviera en el orden del día, aunque se tratara de un asunto administrativo, ya que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica, era claro que el Colegio Académico está facultado para expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general, para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad.

Así, se observó, los cuatro requerimientos de la ASF no eran por un mal uso de los recursos, sino por no seguir los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente y, en ese sentido, la responsabilidad del Colegio Académico es tener conocimiento del problema y responder a la ASF lo procedente y, para ello, en la opinión del Abogado General, la redacción del punto protege al Colegio Académico y le permitía tomar ciertas decisiones, como señalar en una respuesta enfática que lo solicitado no es competencia de este órgano colegiado, enfatizar la autonomía de la Universidad y quizá señalar que se considerarán las observaciones para mejorar los procedimientos.

En cuanto al antecedente señalado, relacionado con los acuerdos de la Sesión 287 del Colegio Académico, se leyeron algunas partes del 287.7 y del 287.9 porque ahí se incluye una respuesta clara en el sentido de lo que este órgano colegiado tiene como competencia, en términos de que "... el Colegio Académico no es competente para fincar las responsabilidades administrativas sancionatorias señaladas por la Auditoría Superior de la Federación". "No obstante, el Rector General, con la facultad que tiene para fungir como conducto para las relaciones entre los órganos, instancias y dependencias universitarias, prevista en el referido Reglamento, artículo 41, fracción IX, solicitará al Patronato analizar la acción formulada por la Auditoría para que, a la brevedad, emita la resolución que corresponda".

Conforme con lo anterior, en este caso el Colegio Académico debía responder en términos similares porque, se reiteró, nadie decía que el asunto no se atendiera, pues la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para las instituciones públicas, de las cuales la UAM debe ser modelo.

Con objeto de no dividir la votación hacia las propuestas existentes de redacción, se sugirió que quienes las presentaron se reunieran para buscar una que abarcara los argumentos expresados.

Por otra parte, se pidió que en lo sucesivo se incluyan todos los antecedentes relacionados con los puntos a tratar en la sesión, lo cual ayudará a los colegiados a formar su criterio y justificar los argumentos.

El Presidente, desde su punto de vista, reconoció que el Colegio Académico carece de atribuciones normativas para resolver sobre este tema y, en efecto, esa falta de normatividad requiere de debates muy amplios que no se resuelven rápidamente. Si bien, dijo, existían antecedentes históricos donde se plantean casos diferentes, y hay una idea clara de que la Universidad se reserva de discutir ciertos temas que no estén expresamente manifestados en las competencias de algún órgano personal o colegiado, estaba convencido de lo fundamental de atender este punto, primero porque debía responderse a la ASF, aunque fuera de manera reiterativa y señalar que a lo largo de su historia, la Universidad siempre se ha manejado bajo el principio de facultades expresas.

Ahora bien, subrayó, la guía para la posible discusión del punto parecía estar asociada justamente a la improcedencia, es decir, era imposible contestar con base en lo que se preguntaba; sin embargo, en ese momento histórico no sólo para la UAM, sino para la educación pública superior en México, existía preocupación por el presupuesto anual otorgado para cada institución. En este sentido, indicó, la primera información recibida de la Secretaría de Educación

Pública (SEP) es que el presupuesto para la Universidad disminuyó casi en doscientos millones de pesos, y no sería la forma correcta de tratar a la educación superior y, particularmente, a la UAM. Por tal razón, se reunió con algunos rectores y directores generales de otras instituciones para manifestarse ante la SEP y el resultado para la UAM fue una aclaración de dicha Secretaría en términos de que el presupuesto que se envió inicialmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no coincidía con la cantidad que la Universidad reportaba.

La UAM obtuvo un 6.5% de aumento en su presupuesto respecto del año anterior, pero la intervención de diversas instancias de la Universidad y el reconocimiento público de la UAM, los lleva, al igual que a otras instituciones, a ser actores fundamentales en la propuesta de que se otorgue un mayor presupuesto a la educación pública superior en México. Incluso, señaló, públicamente declaró que el siguiente año la Universidad requiere de seis mil seiscientos millones de pesos para operar de manera adecuada y es una declaración que mantendrá, además de seguir en el cabildeo para conseguir esos recursos.

No obstante, advirtió, la ASF es un órgano de la Cámara de Diputados y la mandata para verificar el buen uso de los recursos, así como la transparencia del gasto que realiza una institución y, por tal razón, había enviado los requerimientos no sólo de informar cómo se usaron los recursos, sino también solicita que la Universidad cumpla con su normatividad. Desde luego, reiteró, lo que se solicita en dichos requerimientos no es competencia de este órgano colegiado, y el Colegio Académico podía emitir una respuesta en esos términos, en virtud de lo cual consideró que el punto ya había sido suficientemente discutido.

No se trataba, recalcó, de señalar a alguien en el Colegio Académico porque la Institución está formada por órganos colegiados que merecen el mayor respeto, así como también los órganos personales y las instancias de apoyo; eso significaba, añadió, que la discusión no debía tomar ese rumbo, ni tampoco lo

permitiría, por lo cual el debate debía ser de altura para llevar al Colegio Académico a un pronunciamiento donde aclare que la petición de la ASF es improcedente y lo haga bajo las formas jurídicas necesarias. En tal virtud, exhortó a los colegiados a aprobar el orden del día para saber si se incluiría el punto 4 y, en caso de permanecer, se modificara posteriormente su redacción, con la aclaración de que en todo momento argumentaría con toda solidez el acuerdo que el Colegio Académico tome ante este asunto, con el propósito de que la Institución quede a salvo de cualquier opinión o injerencia desfavorable.

Sin objeciones sobre la propuesta del Presidente, sometió a aprobación el orden del día como se envió originalmente y fue aprobado por 33 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones.

Conforme lo señalado, el Presidente recordó que para la modificación del punto 4 existían algunas propuestas, pero la realizada por una de las representantes de los trabajadores administrativos fue retirada para apoyar la de que el punto quedara redactado hasta la frase “Cuenta Pública 2012”.

Debido a que había tres propuestas en ese momento, es decir, dos que fueron mencionadas en diferentes momentos de la discusión y la original incluida en el orden del día, se solicitó proyectarlas para analizarlas mejor y, posteriormente, votar de manera adecuada.

Una vez mostradas las propuestas, una de las dos hechas durante de la discusión fue retirada; por lo tanto, sólo quedaba la formulada por uno de los colegiados en los siguientes términos: “Información, análisis y respuesta al requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación relacionada con cuatro acciones de responsabilidad administrativa sancionatorias, derivadas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012”. Asimismo, permanecía la original del orden del día: “Información, análisis y respuesta al

requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación, relacionado con cuatro acciones de responsabilidad administrativa sancionatoria derivadas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, para que el Colegio Académico, conforme a sus atribuciones, comunique a dicha Auditoría la procedencia o improcedencia para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente”.

Sin comentarios sobre las mismas, el Presidente las sometió a votación y la primera recibió 22 votos a favor, mientras que la original obtuvo 14 votos y no hubo abstenciones.

De esa forma, el punto 4 del orden del día fue modificado conforme la redacción aprobada.

Con el propósito de aclarar los resultados de las votaciones, el Secretario informó que en la correspondiente a la aprobación del orden del día fueron 43 votos, pero posterior a eso algunos colegiados se levantaron de su lugar y, por tal razón, en la segunda sólo se emitieron 36 votos.

Finalmente, se sometió a votación el orden del día con la modificación acordada y fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO 374.1

Aprobación del Orden del Día.

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Información del Secretario del Colegio Académico sobre la inasistencia a tres sesiones consecutivas de la *Srita. Adriana Guarneros Hernández*, representante de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuajimalpa, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

4. Información, análisis y respuesta al requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación, relacionado con cuatro acciones de responsabilidad administrativa sancionatoria derivadas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.
 5. Asuntos generales.
3. **INFORMACIÓN DEL SECRETARIO DEL COLEGIO ACADÉMICO SOBRE LA INASISTENCIA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS DE LA SRITA, ADRIANA GUARNEROS HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS.**

El Secretario señaló que con fecha 7 de julio, a la Srita. Adriana Guarneros Hernández, le fue notificado que, de acuerdo con los registros de esta Secretaría, había faltado a tres sesiones consecutivas del Colegio Académico, por lo que se había ubicado en el supuesto de reemplazo señalado en el artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos y, por tal razón, en esta sesión se informaría al Colegio Académico sobre sus inasistencias.

Asimismo, se le comunicó que en tanto este órgano colegiado determinara la justificación o no de sus faltas, no se le convocaría para las sesiones 372 y 373, que fueron celebradas el 15 de julio en la Unidad Xochimilco, en virtud de ser sesiones para el único efecto de deliberar y elegir a un miembro de la Junta Directiva, y en este tipo de sesiones no pueden incluirse otros puntos, en virtud de lo cual sería convocada su suplente, la Srita. Montserrat Castillo Torres, toda vez que ella podría continuar como miembro titular hasta que el Colegio justificara, en su caso, dichas inasistencias.

Por último, se le señaló que de contar con algún justificante de sus faltas, podía enviarlo a la Secretaría para hacerlo del conocimiento del Colegio Académico; sin

embargo, no se recibió ninguna justificación por escrito, a pesar de que la Srita. Guarneros había expresado telefónicamente su interés de continuar.

Expuesto lo anterior y, sin observaciones, el Colegio Académico se dio por informado de la situación de la Srita. Adriana Guarneros Hernández.

4. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, RELACIONADO CON CUATRO ACCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA DERIVADAS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2012.

Antes de iniciar la discusión de este punto, el Presidente sometió a consideración del Colegio Académico el otorgamiento permanente de la palabra durante la discusión del mismo, al Abogado General, así como al Coordinador General de Administración y Relaciones Laborales, para consultarlos en caso de dudas y pudieran expresar en todo momento su opinión.

Sin objeciones, por unanimidad los colegiados estuvieron de acuerdo con lo anterior.

Acto seguido, el Presidente recordó que la información relacionada con este punto se había colocado en el Portal de Colegiados, pero en caso de requerirse alguna adicional, podría proporcionarse.

De esa forma, inició el análisis del asunto con el comentario de que dada la preocupación de la Universidad por los requerimientos efectuados por la ASF, el Colegio Académico no sólo debía responder a esa instancia, sino también derivar otras acciones dentro de la Institución para hacer coincidir los procedimientos internos con los establecidos en la normatividad federal, con objeto de evitar que

sea afectada la contabilidad, la rendición de cuentas y los informes de la Universidad.

En virtud de haberse alargado la discusión del orden del día y que durante la misma se mencionaron diferentes dimensiones de la problemática, se opinó que en ese momento el Colegio Académico debía analizar básicamente los términos en que se contestaría a la ASF y no abordar otros ámbitos, en particular, cómo mejorar la gestión, pues eso los llevaría a una dinámica complicada. Tampoco sería adecuado, se dijo, discutir a fondo cada caso señalado en el oficio de la Auditoría, sobre todo si la respuesta estaría en función del antecedente de 2007.

Con base en lo señalado, varios colegiados expusieron los distintos elementos que consideraban podría contener el comunicado del Colegio Académico, entre otros, la forma de actuar de la Universidad y, en específico de este órgano colegiado, el cual, conforme a la propia Legislación Universitaria, no tiene atribuciones para efectuar una investigación ni establecer sanciones administrativas. De igual forma, estimaban que la respuesta debía formularse bajo la asesoría de los expertos tanto en materia legal como administrativa y que dentro de la misma se hablara del compromiso de este órgano colegiado de mejorar los procedimientos porque eso sí está dentro de sus competencias.

El Presidente coincidió con el último señalamiento, ya que, por ejemplo, tanto el Reglamento de Planeación como el Reglamento del Presupuesto fueron aprobados hacía más de 20 años y parecía fundamental revisarlos en el corto plazo y, de ser necesario, modificarlos, aunque estaba consciente de que eso implicaría un esfuerzo institucional importante.

Al respecto, se opinó que además sería indispensable trabajar en un reglamento relacionado con la transparencia con la cual la Institución debe manejar sus recursos, sobre todo por tratarse de recursos públicos.

Por otra parte, se reiteró que en la formulación del comunicado debía tomarse en cuenta la respuesta del Colegio Académico acordada en la Sesión 287. Algo esencial, se subrayó, era recordar a la ASF que la Universidad tiene un Rector General y, dentro de sus facultades, está la de coordinar acciones entre las diferentes instancias de la misma. También recalcar el compromiso de la Institución con la transparencia y la rendición de cuentas.

En este contexto, se sugirió la siguiente redacción: “El Colegio Académico, al igual que en 1987, les reitera que no es competente para fincar responsabilidades administrativas sancionatorias. No obstante, el Rector General como representante legal de la Universidad, tiene la facultad para fungir como conducto en las relaciones entre los órganos, instancias y dependencias universitarias, y llevar al cabo las acciones que correspondan para solventar todas las observaciones de esa Auditoría. El Colegio Académico aprovecha la oportunidad para reiterar a la Auditoría Superior de la Federación y a la honorable Cámara de Diputados su disposición y compromiso en la transparencia del ejercicio de los recursos públicos que se le asignan, para el cumplimiento de sus funciones”.

El Abogado General, al externar algunas observaciones sobre los elementos planteados, así como en cuanto a la redacción propuesta, comentó que por parte de su Oficina se tenían contemplados ciertos ejes que debía contener la eventual respuesta del Colegio Académico, y uno de ellos se había mencionado en todas las intervenciones expresa o implícitamente, y era el de reiterar el carácter autónomo de la Universidad, dentro del cual puede dotarse de elementos normativos que le permitan el ejercicio adecuado de los recursos.

Otro de esos ejes, prosiguió, era el relativo a refrendar y ratificar el compromiso de la Institución con la transparencia y el acceso a la información, ya que es un valor universal que, con mayor razón, debe ser atendido en una universidad pública.

Ahora bien, dijo, era claro que la UAM adolecía de una normatividad que permitiera al Colegio Académico atender el requerimiento de la ASF en los términos planteados de realizar investigaciones, determinar conductas sancionables y, eventualmente, sancionar.

Por último, consideró importante el planteamiento de que a partir de los señalamientos de la ASF, la Universidad se comprometiera a mejorar y perfeccionar sus procedimientos. Todos estos elementos, concluyó, serían ineludibles en la eventual redacción de la respuesta del Colegio Académico, desde luego con el cuidado de los fundamentos legales correspondientes.

En ese momento, el Presidente informó que habían transcurrido tres horas de sesión y propuso continuar por tres horas más, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Al proseguir con la sesión, se estimó pertinente recordar que si bien en la Universidad hay autonomía, eso no implicaba que hubiera impunidad o que la eximiera de responsabilidades. Es decir, debía matizarse el mensaje porque el hecho de no contar con el reglamento correspondiente, no implicaba que la Institución podía hacer lo que quisiera.

Dicho lo anterior, el Presidente sugirió efectuar un receso para que la Oficina del Abogado General elaborara una propuesta de redacción con base en los elementos vertidos hasta ese momento, y fue aprobado por 35 votos a favor y 6 abstenciones. El receso fue de las 20:38 a las 21:54 horas.

Reanudada la sesión, el Abogado General presentó la propuesta de redacción apoyado en la proyección de la misma. Al respecto, subrayó que se trató de recuperar los planteamientos de los colegiados y darles un fundamento legal. Entonces, básicamente se señalaba la falta de atribución normativa del Colegio

Académico ante los temas mencionados en el oficio de la ASF; se reiteraba la autonomía universitaria y el compromiso de la Institución para trabajar en esos temas; se ratificaba lo expresado en 2007, en el sentido de no efectuar un análisis de fondo sobre este tipo de asuntos, y se concluye el texto con la afirmación de que el principio de transparencia y rendición de cuentas forma parte del trabajo de la Institución.

Para mayor claridad, procedió a leer la propuesta de redacción que a la letra decía:

“El Colegio Académico, reitera que carece de la atribución normativa que le permita atender e iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad respecto de las sanciones 12-9-99A2M-02-0452-08-001, 12-9-99A2M-02-0452-08-002, 12-9-99A2M-02-0455-08-001 y 12-9-99A2M-02-0455-08-002, promovidas por la Auditoría Superior de la Federación con motivo del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, por las siguientes razones:

Como se informó en 2007, la Universidad Autónoma Metropolitana, por su condición de organismo descentralizado del Estado, autónomo por ley, y conforme al régimen de desconcentración funcional y administrativa bajo el cual se organiza para el desarrollo de su objeto social, por disposición de los artículos 3, fracción I de su Ley Orgánica y 2 del Reglamento Orgánico, se encuentra obligada a observar el principio de legalidad o de facultades expresas, el cual consiste en que para los órganos, colegiados y personales, e instancias de apoyo de esta Institución, se encuentra prohibido todo lo que no les está expresamente permitido en su Ley Orgánica y en las normas reglamentarias que de ella derivan.

En ese sentido, el Colegio Académico únicamente puede resolver aquellos asuntos para los que tiene competencia expresa y es el caso que el marco jurídico que rige a la Universidad Autónoma Metropolitana, no lo faculta para realizar la

investigación e iniciar el procedimiento administrativo que requiere la Auditoría Superior de la Federación.

Además, como el procedimiento administrativo indicado por la Auditoría Superior de la Federación tiene como una posible consecuencia la aplicación de sanciones a personas determinadas, por los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, la competencia para sancionar y el procedimiento que para ello se debe observar, tendría que encontrarse expresamente previsto en una norma que le sea aplicable.

No obstante lo anterior y aun cuando este órgano colegiado, en ejercicio de su autonomía y con la facultad y responsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción VII, le otorga a la Universidad para gobernarse a sí misma, ha emitido diversas normas reglamentarias para asegurar el adecuado ejercicio de sus recursos presupuestales, así como el destino y resguardo de los bienes que se adquieren para el cumplimiento de su objeto, por lo que este órgano colegiado solicita al Rector General que, con la facultad que le otorga nuestro Reglamento Orgánico, en el artículo 41, fracción II, valore la pertinencia de presentar los proyectos de reglamentación que nos permita adecuar nuestro marco jurídico para encauzar y atender internamente este tipo de casos conforme a los principios constitucionales que nos rigen.

Finalmente, consciente de la problemática que motivó este requerimiento y el plazo perentorio que se tiene para responderlo y con base en las consideraciones anteriores, el Colegio Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana comunica a la Auditoría Superior de la Federación, la imposibilidad de atender la promoción para investigar y en su caso iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad, dado que ningún órgano en nuestra Institución tiene facultades para tal efecto. Asimismo, este órgano colegiado reitera que la transparencia y la

rendición de cuentas en la administración de los recursos es el eje de la gestión institucional”.

Al someter la propuesta a consideración del Colegio Académico, el Presidente sugirió analizar cada párrafo para hacer los comentarios y modificaciones que se consideraran pertinentes. De esa forma, se efectuaron varias propuestas, entre las que sobresalen las siguientes, algunas de las cuales no fueron incluidas después de analizarlas ampliamente.

En el primer párrafo, primer renglón, se propuso sustituir el verbo “reitera” por “manifiesta”.

Segundo párrafo. En este sentido, para ampliar el contexto de la referencia que se hace al 2007, de principio se propuso mencionar la sesión correspondiente del Colegio Académico, así como el número de oficio por medio del cual se respondió a la ASF, aunque también se opinó que el señalar la sesión no aportaba mayor información en este párrafo y que, en el caso del oficio, era pertinente anexar copia del mismo, así como distribuirlo en ese momento a los colegiados porque muchos lo desconocían.

Por otra parte, se dijo que en el tercer renglón se alude a la autonomía, pero la realidad era que en ningún momento con el comunicado de la ASF se ponía en duda el ejercicio de ese valor en la Universidad; entonces, no parecía pertinente insistir en eso.

Respecto del antecedente de 2007, el Mtro. Leyva indicó que la mención obedecía a la petición expresa de un colegiado de reiterar a la ASF que en ese año ya se les había señalado que el Colegio Académico no tenía facultades para tomar acciones en cuanto a la imposición de sanciones administrativas. No obstante, dijo, podía mejorarse la redacción de esa parte en términos de reiterar que el Colegio

Académico manifiesta que carece de la atribución normativa que le permita atender estos procedimientos, como le fue informado en 2007, y ahí hacer la referencia correspondiente del oficio.

Por otro lado, se opinó que era inconveniente hacer la referencia al 2007 porque entonces se aclaró que el Colegio Académico no era el indicado para atender sus peticiones, y en 2014 no se solucionaba todavía quién podría atender este nuevo requerimiento, por lo cual se propuso suprimir dicha referencia.

En ese contexto, se insistió en lo fundamental de mantener el antecedente porque como organismo autónomo, la Universidad debe aclarar, como lo hizo en 2007, que tiene sus formas propias de regularse y de funcionamiento; no obstante, se opinó que debía incluirse en el primer párrafo, pero finalmente se presentó la siguiente redacción para el inicio del segundo párrafo: “La Universidad Autónoma Metropolitana reitera, como lo señaló en 2007...”, la cual pareció adecuada a los colegiados.

Tercer párrafo. No hubo observaciones.

Cuarto párrafo. Ante la sugerencia de que fuera eliminado, el Contador Leyva recordó que la razón de este párrafo era resaltar que el Colegio Académico respeta a las personas en lo que representan por sí mismas, además de que no tiene una facultad expresa que lo convierta en una autoridad para sancionar.

Por su parte, el Abogado General abundó en el señalamiento anterior porque, en efecto, existen principios constitucionales que deben respetarse para imponer una sanción a alguien y, para ello, es necesario realizar un procedimiento previo que le permita defenderse, así como un órgano establecido para ello.

Conforme lo señalado, se observó que el contexto de este párrafo parecía plantearse que al pertenecer a la Universidad la persona puede quedar impune, y

esa era una de las principales razones para suprimirlo. No obstante, se aclaró que en realidad las observaciones de la ASF no eran sobre delitos, sino procedimientos administrativos y, por tal razón, el párrafo podría redactarse de otra manera e, incluso, señalar que la Universidad ya había atendido algunas de esas observaciones, siempre y cuando, se recalcó, eso fuera cierto.

El Contador Leyva consideró oportuno informar al Colegio Académico que evidentemente la petición hecha a partir de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias o los PRAS como los denomina la ASF, se hacen en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual en su artículo 3 establece que, en el ámbito de su competencia se dan a las autoridades facultades para aplicar la presente Ley, es decir, para sancionar; en el mismo cita 12 dependencias, entre las cuales están las Cámaras de Senadores y de Diputados, así como la Suprema Corte de Justicia, pero no señala a las instituciones públicas de educación superior, por lo que la Universidad y, mucho menos el Colegio Académico, tienen competencias para sancionar.

En este orden de ideas, algunos colegiados externaron su preocupación en cuanto a eliminar el párrafo porque quedaría fuera del texto el tema de los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica y, a final de cuentas, debía darse certidumbre jurídica a los involucrados. En tal virtud, se consideró que lo mejor sería mantenerlo y, en todo caso, precisar su contenido, pues con la redacción propuesta sí parecía que en la Universidad no se sanciona a nadie, lo cual evidentemente no era cierto.

Sin embargo, otros insistieron en suprimirlo porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica, respecto de las facultades y obligaciones del Rector General, le corresponde hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias expedidas por el Colegio Académico, y la idea era

responder en términos de lo que este órgano colegiado tiene como facultades. Es decir, el acuerdo era que, en términos de la característica de entidad de este órgano colegiado, debía señalarse que la Universidad no está sujeta a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, donde las dependencias señaladas deben contar con órganos internos para llevar a cabo sanciones; no obstante, la redacción sobreponía una aceptación de que al incurrirse en una falta, la Universidad la cubría y no era esa la idea, sino aclarar que de acuerdo con su condición de universidad autónoma, se dota de una manera propia de regularse.

Ahora bien, se subrayó, el hecho de que la Universidad no cuente con las reglas necesarias para sancionar los procedimientos administrativos, no significaba que un funcionario de la misma al cometer una falta, no pudiera ser sancionado, porque en la fracción X del artículo 3 de la Ley Federal mencionada, se dice que otras posibles dependencias pueden ser los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes. Incluso, en el artículo 2 de la misma Ley se establece que son sujetos de esta Ley, los servidores públicos descritos en el artículo 108 de la Constitución Política, donde se aclara que son todos aquéllos a los que la propia Constitución les otorga autonomía.

A solicitud de la Sra. Salmerón, se concedió el uso de la palabra al Sr. Jorge Ramos, quien opinó que el párrafo debía permanecer; sin embargo, no todos en ese momento tenían las herramientas o la información suficiente de tipo jurídico para tomar una decisión adecuada. En este sentido, señaló que en materia fiscal, por ejemplo, a finales de 2012 se decretó un reglamento relacionado con concordancia presupuestal que contiene un número impresionante de sanciones para quien viole dicho reglamento y, en el mismo, sí se señala a las instituciones autónomas, como lo son las universidades.

Entonces, prosiguió, el problema estaba en el requerimiento de la ASF que presumía la ejecución de una falta administrativa, que debía ser sancionada, pues presentaba una laguna jurídica en términos de lo que es la Legislación de la UAM, dentro de la cual sí existen sanciones para quien comete un ilícito, ya sea un trabajador, un alumno o el funcionario de más alto rango en la Institución. En este sentido, la aclaración debía ser en cuanto a que la petición de la ASF no aparece ni en la Legislación Universitaria ni en ninguna otra. Inclusive, recordó, cuando se solicita al Colegio Académico abordar un tema laboral, de inmediato se precisa que no es de su competencia; sin embargo, eso no significa que no sea sancionable en otra instancia.

Finalmente, reiteró que la UAM establece sanciones en su Legislación que pueden o no ser compatibles con la responsabilidad de servidores públicos, pero eso demostraba la ética existente en la Institución; por tanto, la aclaración principal a la ASF debía ser que no sólo esta Universidad, sino ninguna institución de educación pública autónoma tiene un órgano sancionador como el que pide dicha Auditoría.

Debido a que existían diferencias importantes en las intervenciones efectuadas hasta ese momento, el Presidente retomó la propuesta de un colegiado de poner este párrafo entre corchetes y retomarlo al finalizar la revisión de todo el documento; no obstante, algunos colegiados insistieron que era una cuestión de forma y podían tratar de redactarlo con los términos adecuados, para lo cual se efectuaron varias propuestas.

De esa forma, el análisis de este párrafo se vinculó con lo señalado en el quinto porque ahí se aludía a la facultad y responsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a la Universidad en el artículo 3, fracción VII, para gobernarse a sí misma y, con base en ello, se dijo, el Colegio Académico

ha emitido diversas normas reglamentarias para asegurar el adecuado ejercicio de sus recursos presupuestales.

Lo sobresaliente en ese párrafo, se opinó, estaba en la última parte del mismo, relativa a la solicitud de este órgano colegiado al Rector General pero, además de lo expresado ahí, era importante agregar que también tiene facultad para lograr acuerdos entre las diferentes instancias de la Universidad para atender asuntos como el que estaba en análisis en esta sesión.

Al respecto, se advirtió que el Colegio Académico debía tener muy claro lo que se solicitaría al Rector General, ya que la petición era adecuar el marco jurídico para atender internamente este tipo de casos; sin embargo, esa idea parecía ser improcedente y, en tal virtud, era fundamental distinguir que, en todo caso, la solicitud debía ser en términos de llevar a cabo adecuaciones a los reglamentos existentes relacionados con dichos procedimientos, para asegurar que esa función de administrar el patrimonio de la Universidad se cumpla, ya que abrir la posibilidad de establecer entidades de sanción, llevaría al Colegio Académico a una discusión de otra naturaleza.

Ante lo expuesto, el Contador Leyva aclaró que con la parte final de este párrafo se pretendía que el Rector General valorara la pertinencia de proponer a este órgano colegiado una reglamentación para mejorar las condiciones de administración de recursos presupuestales y resguardo de bienes de la Universidad que, en el fondo, es lo que tiene que ver con la observación de la ASF.

Entonces, con el propósito de retomar varios de los comentarios efectuados hasta ese momento, propuso la siguiente redacción: *“No obstante lo anterior y, en ejercicio de su autonomía, y con facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3 le otorga a la Universidad para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, ha emitido diversas normas*

reglamentarias para asegurar el adecuado ejercicio de sus recursos presupuestales, así como el destino y resguardo de los bienes que se adquieren para el cumplimiento de su objeto, por lo que este órgano colegiado solicita al Rector General que, en la facultad que le otorga nuestro Reglamento Orgánico en el artículo 41, fracción II, valore la pertinencia de presentar los proyectos de reglamentación que nos permitan mejorar nuestro marco jurídico sobre la administración de los recursos presupuestales y el control de los bienes de la Universidad”.

Adicionalmente, puntualizó que este párrafo se enlazaba al anterior que se pretendía eliminar, el cual, en todo caso, debía terminar con la siguiente idea: *“Asimismo, esta Universidad ha atendido todas las observaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación, las cuales están en proceso de atención”.* En este contexto, explicó que en realidad la ASF había realizado 26 observaciones a partir de las diferentes auditorías efectuadas, de las cuales 22 fueron atendidas hasta ese momento y, por tal razón, se proponía agregar el enunciado anterior.

Ante el comentario de que el Colegio Académico había trabajado ya por más de seis horas y debido a la hora en que fue convocado, se propuso suspender la sesión y continuar otro día.

Al respecto, el Presidente confirmó que habían transcurrido tres horas más de sesión, pero también que se había avanzado en el trabajo y la mayoría de las observaciones eran de orden puntual, a partir de las cuales podría adecuarse el documento y tomar el acuerdo correspondiente. En tal virtud, propuso continuar para tratar de concluir la revisión del texto y no hubo objeción por parte de los colegiados.

De esa forma, se mencionaron algunas otras propuestas de cambio para precisar la redacción de los párrafos en cuestión, con las cuales el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

Por otra parte, en el cuarto renglón del último párrafo se sugirió sustituir la frase “la imposibilidad”, ya que este órgano colegiado está convencido de la improcedencia de la petición de la ASF.

Asimismo, se comentó que en el sexto renglón, en vez de decir que “ningún órgano en la Institución tiene facultades para tal efecto”, podría señalarse que la Universidad no tiene la competencia, o bien, la estructura necesaria para atender el requerimiento de la ASF.

A partir del último comentario, se consideró que lo mejor era terminar este párrafo hasta la palabra “responsabilidad” en el sexto renglón. No obstante, se pidió mantener el resto del párrafo bajo la siguiente idea: “Asimismo, este órgano colegiado reitera que la transparencia y la rendición de cuentas claras y oportunas a la sociedad, son elementos constitutivos de su autonomía y valores universitarios que defiende”.

Al haber consenso con la propuesta anterior, se le hicieron algunas modificaciones de forma a ese párrafo y, posteriormente, el Presidente propuso efectuar una revisión general del documento y, durante la misma, decidir si se mantenía o no el antecedente del 2007, y si el párrafo entre corchetes se suprimiría.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo con lo anterior y, por tanto, el Presidente procedió a leer cada párrafo; durante dicha revisión se realizaron algunos cambios de forma. Así, al concluir la lectura del primer párrafo no hubo correcciones.

Mientras tanto, en el segundo se propuso iniciar la redacción como sigue: “La Universidad Autónoma Metropolitana reitera, como lo señaló en el 2007, que es un organismo...”, la cual fue aprobada por 20 votos a favor, 15 en contra y 4 abstenciones.

El tercer párrafo tampoco tuvo observaciones.

Después de leerse el cuarto párrafo, se advirtió que no había consenso sobre la propuesta de mantenerlo, ya que algunos colegiados se declararon convencidos de quitarlo conforme los argumentos vertidos durante la discusión, pero también porque en esta revisión general se percibían ciertas incongruencias entre este párrafo, con el previo, así como con el posterior, además de confusiones al tener que leer entre líneas.

Por lo anterior expuesto, fue necesario someterlo a votación y, por 34 votos a favor y 3 abstenciones, el Colegio Académico decidió eliminarlo.

En los siguientes párrafos también se formularon algunas correcciones y, una vez concluida la revisión, el Presidente informó que este texto correspondería al acuerdo del Colegio Académico en el punto 4 del orden del día.

Aclarado lo anterior, lo sometió a votación y fue aprobado por 34 votos a favor y 1 en contra.

Finalmente, comentó que antes de emitirlo y publicarlo para conocimiento de los miembros del Colegio Académico y de la comunidad universitaria, sería revisado por la Oficina del Abogado General, a fin de cuidar la ortografía o cualquier otro detalle.

ACUERDO 374.2

El Colegio Académico manifiesta que carece de la atribución normativa que le permita atender e iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad respecto de las acciones 12-9-99A2M-02-0452-08-001, 12-9-99A2M-02-0452-08-002, 12-9-99A2M-02-0455-08-001 y 12-9-99A2M-02-0455-08-002, promovidas por la Auditoría Superior de la Federación con motivo del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.

La Universidad Autónoma Metropolitana reitera, como lo señaló en 2007, que por su condición de organismo descentralizado del Estado, autónomo por ley, y conforme al régimen de desconcentración funcional y administrativa bajo el cual se organiza para el desarrollo de su objeto social, por disposición de los artículos 3, fracción I de su Ley Orgánica y 2 del Reglamento Orgánico, se encuentra obligada a observar el principio de legalidad o de facultades expresas, el cual consiste en que para los órganos, colegiados y personales, e instancias de apoyo de esta Institución, se encuentra prohibido todo lo que no les está expresamente permitido en su Ley Orgánica y en las normas reglamentarias que de ella derivan.

En este sentido, el Colegio Académico únicamente puede resolver aquellos asuntos para los que tiene competencia expresa y es el caso que el marco jurídico que rige a la Universidad Autónoma Metropolitana, no lo faculta para realizar la investigación e iniciar el procedimiento administrativo que requiere la Auditoría Superior de la Federación.

No obstante lo anterior, en ejercicio de su autonomía y con las facultades y responsabilidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción VII, le otorga a la Universidad para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, ésta ha emitido diversas normas reglamentarias para asegurar el adecuado ejercicio de sus recursos presupuestales, así como el destino y resguardo de los bienes que se adquieren para el cumplimiento de su objeto, por lo que este Órgano Colegiado solicita al Rector General que, con la facultad que le otorga el Reglamento Orgánico, en el artículo 41, fracción II, valore la pertinencia de presentar los proyectos de reglamentación que permitan mejorar el marco jurídico sobre la administración de los recursos presupuestales y el control de los bienes de la Universidad.

El Colegio Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana consciente de la problemática que motivó este requerimiento, del plazo perentorio que se tiene para responderlo y con base en las consideraciones anteriores, comunica a la Auditoría Superior de la Federación, la improcedencia de atender las promociones para investigar y, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad.

Este Órgano Colegiado reitera que la transparencia y la rendición de cuentas claras y oportunas son el eje de la gestión institucional, así como elementos constitutivos de su autonomía y valores universitarios que defiende.

5. ASUNTOS GENERALES.

I. Renuncias a las Comisiones Dictaminadoras de:

COMISIÓN	NOMBRE	MOTIVO DE LA RENUNCIA	MIEMBRO CONVOCADO
Ciencias de la Salud	Dra. Irma Gabriela Anaya Saavedra suplente electo	Para participar en el proceso de designación 2013-2015	
Ciencias Sociales	Dra. Alejandra Armesto, titular designado	Motivos personales	Dr. Josué Rafael Tinoco Amador

II. Oficios mediante los cuales notifican los nombramientos de Presidentes y Secretarios de las Comisiones Dictaminadoras de:

Análisis y Métodos del Diseño	Mtra. Ma. de los Ángeles Rentería Arq. Francisco Haroldo Alfaro Salazar	Presidenta Secretario
Humanidades	Dr. Alfredo Elmer de la Lama García Dr. Miguel Ángel Castillo	Presidente Secretario
Ciencias de la Salud	Dra. Alda Rocío Ortiz Muñiz M. en C. Ma. Elena Contreras Garfias	Presidenta Secretaria
Ciencias Biológicas	Dra. Irma Rojas Oviedo M. en B.E. Sergio H. Álvarez Hernández	Presidenta Secretario
Ciencias Sociales	Dr. Juan Fco. Reyes del Campillo Lona Dra. Nicté Fabiola Escárzaga	Presidente Secretaria

III. Oficio de la Dictaminadora de Ciencias Biológicas en el cual convocan al suplente electo, Dr. Juan José Pérez Rivero y Celis para cubrir la vacante generada por el fallecimiento de la Dra. Marina Altagracia Martínez.

IV. Carta a la comunidad universitaria de la UAM y a la opinión pública sobre el feminicidio de Xóchitl Carrasco Cerón, quien fue alumna de la Licenciatura en Comunicación Social de la Unidad Xochimilco. Dicha carta la firman 243 alumnos y trabajadores, quienes solicitan incluirla en el punto de asuntos

generales para iniciar la discusión sobre las medidas que se puedan implementar, a fin de asumir un compromiso real y concreto en contra de la violencia de género.

- V. Escrito del Dr. Sergio Martínez, profesor de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, en el que hace del conocimiento al Director de esa División, del hostigamiento del cual es objeto por parte del Dr. Mario Romero Romo, Coordinador del Doctorado en Ciencias e Ingeniería, lo que afecta su desarrollo académico, pues dicho Coordinador se niega arbitrariamente a realizar el trámite para que un profesor externo se incorpore con él mediante una estancia posdoctoral financiada por CONACyT. En respuesta, el Director le solicita hacerle llegar el proyecto académico del aspirante a fin de atender su petición.

Sin más asuntos generales por tratar, concluyó la Sesión Número 374 del Colegio Académico a las 12:36 horas del 25 de septiembre de 2014. Se levanta la presente acta y para constancia la firman

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN M. EN C.Q. NORBERTO MANJARREZ ÁLVAREZ
Presidente Secretario